



Córdoba, 26 AGO 2019

Expte. Ref.: 0025517/2019

VISTO:

Que en las presentes actuaciones el Instituto en Investigación y Formación en Administración Pública, solicita la aprobación y suscripción del Convenio Específico de Trabajo a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo esta destinado a planificar y emprender actividades conjuntas tendientes a potenciar el área de la investigación y la extensión respecto de las políticas públicas y su impacto en procesos sociales y de gestión municipal.

Que la norma vigente en la materia de Convenio Específicos es la Ord. HCS 6/12.

La intervención de la Secretaria Administrativa, el Área Económica Financiera, la Dirección del IIFAP, Secretaria Académica y la Asesoría Jurídica de la Facultad.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos interinstitucionales suscribiendo Acuerdos que tengan intereses comunes en la investigación, extensión y formación de recursos humanos.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ord. HCS 6/12.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proyecto de **Convenio Específico de Trabajo** entre esta *Facultad de Ciencias Sociales – Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) y la Facultad de Ciencias Humanas – Universidad Nacional de Río Cuarto*, que forma parte integrante de la presente, y suscribir el instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: **Rectificar** el domicilio legal de la Facultad de Ciencias Sociales, inserto en el encabezamiento del Convenio, **donde dice:** "...calle Av. Torre de la Haya s/nº – 2do. Piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba...", **debe decir:** "...calle Av. Haya de la Torre s/nº – 2do. Piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba...".

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Secretaria de Coordinación para que una vez suscripto el Convenio se efectúe la carga y su registro en el Sistema "MICURE", en los términos dispuestos por la Ord. HCS 6/12.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N°:

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Paralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

802



802

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE TRABAJO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS - UNRC Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UNC

Entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, representada en este acto por el Decano Prof. **Fabio Daniel DANDREA, D.N.I. N.º 22.843.811**, con domicilio legal en calle Ruta Nac. N.º 36, km. 601, en adelante "LA FCH - UNRC" por una parte y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su Decana **Mgter. María Inés PERALTA, D.N.I. N.º 13.152.140**, con domicilio legal en calle Av. Torre de la Haya s/nº - 2do. Piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante "LA FCS-UNC", por la otra, convienen en celebrar el presente Protocolo de Trabajo en el marco del convenio permanente entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad Nacional de Córdoba aprobado por Ordenanza 50034, 180/97 y el que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA FCH -UNRC y LA FACS-UNC acuerdan como objetivos generales, planificar y emprender actividades conjuntas tendientes a potenciar el área de la investigación y de la extensión respecto a las políticas públicas y su impacto en procesos sociales y de gestión municipal. Para el cumplimiento y ejecución de dichos objetivos, LA FCH-UNRC será representada por el CEGRA (Centro de Estudios y de Gestión en Redes Académicas) y LA FCS-UNC, por el IIFAP (Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública).-----

SEGUNDA: En vistas del objetivo general propuesto en la cláusula primera, las partes acuerdan a través de sus representantes, diagramar un Programa de Trabajo que se desarrollará entre los años 2019 y 2021.-----

TERCERA: La diagramación del programa comprenderá tres etapas, a saber:
A- Primera etapa, se realizará un evento académico destinado a funcionarios públicos de municipios de Río Cuarto y la región con el objetivo de articular las experiencias de políticas públicas aplicadas con la disertación académica sobre el mismo aspecto. El CEGRA y El IIFAP organizarán conjuntamente dicha actividad de extensión que incluirá una conferencia a cargo del Prof. Mgter. Javier Moreira Slepoy. El mencionado evento se dictará en día, horario y lugar a designar de común acuerdo entre las partes.-----

B- Segunda etapa del programa conjunto, el Equipo de Investigación que trabaja en políticas públicas en el IIFAP articulará con los Nodos del CEGRA (Políticas Públicas y Estudios Locales) a los efectos de conformar una red de investigación donde El IIFAP aportará el asesoramiento teórico metodológico y El CEGRA aportará los equipos de investigación que trabajan en políticas públicas y protesta social. Dicha red estará localizada en El CEGRA. -----

C- La tercera etapa estará abocada a la creación de un Observatorio de Protesta Social y Políticas Públicas, localizado en El CEGRA para el cual El IIFAP contribuirá con su asesoramiento teórico-metodológico y participación de sus equipos especializados.-----

El conjunto de las actividades comprendidas en este Protocolo obtendrán una evaluación a cargo de las dos partes que se asocian.-----

CUARTA: Para el logro de los objetivos las partes y quienes las representan en el presente Protocolo, se comprometen a aportar el personal académico, mientras que El CEGRA gestionará el lugar y/o espacio físico donde se desarrollará el evento de la primera etapa, como así también establecerá los vínculos necesarios para la difusión del mismo.-----

QUINTA: Tanto El IIFAP como El CEGRA se comprometen a gestionar los mecanismos, ya sea de manera independiente o conjunta, que permitan disponer de fondos para cubrir los gastos que demande el desarrollo del programa en cada una de sus etapas. Para el caso de no disponer de fondos, las partes acuerdan ejecutar las actividades programadas.-----

SEXTA: Las partes tendrán la facultad de controlar y verificar la evolución de las actividades programadas, al igual que garantizan la observancia del secreto profesional y la confidencialidad de la información por parte de todas las personas que participan de la actividad motivo del presente Protocolo, de conformidad con la Ley 24.766 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.-----

SÉTIMA: Para el evento académico planificado para la primera etapa, se otorgará certificación correspondiente que estará a cargo de El CEGRA y El IIFAP. -----

OCTAVA: Por parte de LA FCH-UNRC se designa como Coordinadora de las actividades que surjan del presente acuerdo y para el cumplimiento del objetivo general a la Prof. Celia BASCONZUELO, en su carácter de directora de El CEGRA y como Coordinador por parte del IIFAP al Mgter. Javier MOREIRA SLEPOY.-----

NOVENA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente protocolo serán de propiedad intelectual por partes iguales de El CEGRA y El

IIFAP, y cuando los signatarios lo consideren conveniente inscribirán tales derechos según las leyes vigentes a tal fin.-----

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Protocolo las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

DÉCIMA PRIMERA: La suscripción del presente Protocolo de Trabajo no significa un obstáculo para que las PARTES puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.-----

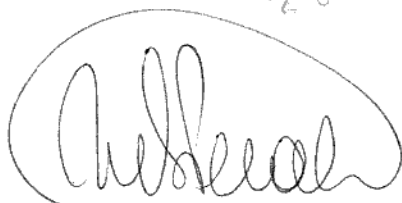
DÉCIMA SEGUNDA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Protocolo tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades e intereses, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

DÉCIMA TERCERA: Este Protocolo tiene vigencia a partir de su última firma y por el término de tres (3) años. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo en cualquier momento, mediante notificación por escrito cursada a la otra con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la efectiva rescisión sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de lo que se encuentre en ejecución y tengan comprometido su financiamiento.-----

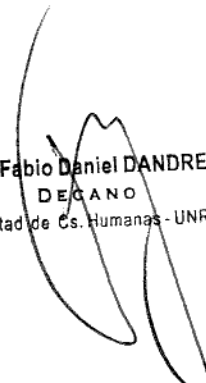
DÉCIMA CUARTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente se someten a los Tribunales Federales de ciudad de Río Cuarto renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder y constituyen como domicilios especiales los consignados más arriba.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

26 AGO 2019



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Fabio Daniel DANDREA
DECANO
Facultad de Cs. Humanas - UNRC